– Director General de Fomento del Empleo.

– Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia.

– Director General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

– Coordinador General de Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo.

– Coordinador General de Organización y Sistemas del Servicio Extremeño Público de Empleo.

ARTICULO SEGUNDO.–En el caso de incompatibilidad sobrevenida, así como por ausencia justificada de alguno de los miembros citados en el artículo primero, se procederá a su sustitución, mientras dure la circunstancia motivadora, por el titular de la Consejería a la que esté adscrito, dando cuenta de ello al Consejo General de Empleo.

Mérida, 5 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN DE 20 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 9 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.–SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.–Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.–Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.–SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.–RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.–La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.–La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.–Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.–El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.–El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 00-0283-4	HORMIGONES MATACHEL, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	236.479	118.000
I.A. 01-0049-4	PROM.Y GESTION DEL CAST. DE BELVIS, S.L.	BELVIS DE MONROY	1.918.576	959.000
I.A. 01-0080-4	GLAMOUR C.B.	CACERES	322.968	161.000
I.A. 01-0094-4	TABLA SEVILLANO, VICTORIANO JOSE	AZUAGA	144.682	72.000
I.A. 01-0132-4	SIERRA MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	USAGRE	400.267	200.000
I.A. 01-0165-4	DELGADO DURAN, MANUELA	MIAJADAS	111.908	56.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0089-4	AIDUAL99, S.L.	CACERES
I.A. 00-0575-4	INOXIDABLES CUEXMAR, S.L.	VIVARES
I.A. 01-0008-4	CAFE BAR EL PROGRESO, S.A.L	MONTIJO